



8180 Concordia  
Ponce, PR 00717-1568  
(787) 259-4900



## **POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA LA INTIMIDACIÓN O ACOSO (“BULLYING”)**

Las instituciones educativas se hacen eco de la profunda preocupación que se ha levantado por conducta constitutiva de acoso escolar o “bullying” en los centros de enseñanza de la isla. El abuso escolar es un acto grave ya que tiene un efecto directo e indirecto de atentar contra la dignidad del ser humano. Es un acto despiadado y cruel. Academia Serrant no tolera actos de intimidación “bullying”. De presentarse una queja de acoso, se investigará y de comprobarse la probabilidad del acoso, el (la) estudiante acosador(a) podrá ser severamente sancionado, incluida una Baja Total Compulsoria.

El “bullying” se define como una conducta agresiva y ofensiva de una persona o más contra otra y otros(as) y que podría ser repetitiva. El Director(a) Académico(a) en conjunto con el Jefe de Seguridad y Casos Especiales, estarán a cargo de los asuntos relacionados a situaciones de acoso escolar en la institución. Una vez presentada la querrela por acoso, la administración de la institución abrirá una investigación. A los efectos de iniciar el procedimiento, se designará un comité que habrá de atender exclusivamente la querrela.

El primer paso a seguir será notificar al estudiante o a los estudiantes imputados sobre el abuso escolar o “bullying”. Se les instruirá para que desde ese momento se abstengan de mantener ningún tipo de comunicación o contacto con él o la estudiante objeto de acoso. Dependiendo de las circunstancias de cada caso, la institución podrá retirar al (los) estudiante(s) de los predios de la institución. Cada caso se evaluará por sus propios méritos.

Factores que se consideraran será los siguientes: la intensidad del acoso, medio utilizado por el acosador hacia el acosado, dónde se concreta el acoso, en qué consiste el acoso, etc. La investigación incluirá entrevistas con estudiantes, profesores, cualquier miembro de la comunidad escolar, o cualquier persona que pueda tener conocimiento de los hechos que están siendo objeto de investigación. La institución procurará resolver la queja con prontitud.

De confirmarse el acoso, el (la) los (las) estudiante(s) señalado(s) podrá(n) recibir una o más de las siguientes sanciones: Reprimenda y/o Suspensión y/o Imposición de una probatoria de conducta por el término que la administración estime prudente, y/o Baja Total Compulsoria. Esta política podrá ser enmendada en cualquier momento. Ninguna de las partes tendrá derecho a ser asistido(a) por abogados(as). Si una de las partes no estuviera de acuerdo con la sanción impuesta podrá apelar a la Junta Administrativa de la Institución.